



Expediente:	<b>2026/3297K</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de contratación (temporal, nombramiento interino)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONCEJALIA DE PERSONAL (LPM)</b>	

## **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesiones celebradas el 17 y 24 de abril de 2026, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

### **“5. CONCEJALIA DE PERSONAL. Referencia: 2026/3297K.**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR ACUMULACIÓN DE TAREAS (9 MESES) PARA CUBRIR EL PUESTO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL**

Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Animador Sociocultural, a jornada completa por un plazo de nueve meses, para atender la acumulación de tareas originada en la Sección de Juventud-Festejos, de conformidad con el Informe emitido por la responsable municipal.

Examinados los informes de la Sección de Personal emitidos al respecto y considerando la posibilidad de nombramiento de personal funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.d) de este artículo, a saber, el exceso o acumulación de tareas por un periodo máximo de nueve meses.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando la posibilidad contemplada en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM 244, de 21 de octubre de 2022), sobre cobertura de puestos de trabajo de entidades locales mediante listas de espera de la Administración Regional, dándose la circunstancia de carecer en este momento este Ayuntamiento de lista de espera para cubrir puestos de Animador Sociocultural.



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/04/2026, con nº de referencia 2026/179 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el nombramiento de personal funcionario/a interino/a para cubrir el puesto que a continuación se identifica, por **acumulación de tareas por nueve meses**:

### DATOS DEL PUESTO:

<b>PUESTO</b>	ANIMADOR SOCIOCULTURAL		
<b>RÉGIMEN</b>	FUNCIONARIO/A INTERINO/A	<b>CÓDIGO PUESTO</b>	1.2.38.1
<b>GRUPO</b>	C	<b>SUBGRUPO</b>	C2
<b>ESCALA</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	<b>SUBESCALA</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>CD</b>	18 – 493,86	<b>CE</b>	563,14
<b>SECCIÓN</b>	JUVENTUD-FESTEJOS		
<b>JORNADA</b>	COMPLETA		
<b>CAUSA Y DURACIÓN</b>	Exceso o acumulación de tareas por el plazo máximo de 9 meses (Art. 10.1.d Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público).		

**Segundo.-** Proceder a la cobertura del puesto convocado mediante la lista de espera de la que disponga la Administración Regional, para lo que se remitirá el presente acuerdo al Servicio de Selección de la Administración Regional, en base al artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública en CARM (BORM N° 244, de 21-10-2022).

**Tercero.-** Facultar al Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.”

Asimismo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión de 24 de abril de 2026, rectificó el acuerdo transcrito arriba al advertirse un error material en su texto, quedando éste en los siguientes términos:

**“18. CONCEJALIA DE PERSONAL. Referencia: 2026/3297K.**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL COMETIDO EN EL APARTADO DISPOSITIVO PRIMERO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 17-04-2026 RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR ACUMULACIÓN DE TAREAS (9 MESES) PARA CUBRIR EL PUESTO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 14-04-2026 aprobó, en el apartado “5. CONCEJALÍA DE PERSONAL. Referencia 2026/3297K”, la convocatoria y nombramiento de funcionario/a interino/a por acumulación de



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

tareas (9 Meses) para cubrir el puesto de Animador Sociocultural. En el Punto primero de dicho acuerdo, dentro de la tabla relativa a los datos del puesto, se lee literalmente: "SUBGRUPO: C2".

Advertido posteriormente un error material de transcripción en dicho Acuerdo en cuanto a la clasificación del puesto.

Se ha emitido Informe por la Sección de Personal de 23-04-2026 que indica: "(...) Se ha detectado un error de transcripción en la tabla relativa a los datos del puesto convocado por el indicado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ya que en ella figura erróneamente que el subgrupo del puesto es "C2" cuando el subgrupo de clasificación correcto del puesto convocado es "C1", por lo que procede la rectificación del acuerdo en dichos términos. (...)"

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/04/2026, con nº de referencia 2026/198 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**Primero.- Rectificar el error material** cometido en el apartado dispositivo primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión de fecha 17-04-2026, en el apartado "5. CONCEJALÍA DE PERSONAL. Referencia 2026/3297K" y dentro del campo de la tabla relativo a Subgrupo.

**Error consistente** en que el grupo de clasificación del puesto convocado no es "C2" sino "C1." Por tanto, en la indicada tabla **donde se lee** "SUBGRUPO: C2", **debe decir: "SUBGRUPO C1"**.

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Segundo.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones

**Tercero.-** Publicar esta rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Antonio José Sibina Sánchez

**EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS**

[Delegación por Resolución de Alcaldía Nº 2025000037, 10-01-2025]